



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL		
1204		
03 FEB 2022		
HORA	11:55	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
100		
08 FEB 2022		
HORA	10:00	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

La Paz, 04 de febrero de 2022
CITE: ALP.CD.JJHM.Nº 02/22.

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración:

PL 146-21

En virtud al artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar "PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE A TÍTULO ONEROSO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL LITORAL DE LA CIUDAD DE TARIJA". Adjunto a la presente carta en tres ejemplares más medio magnético en CD.

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

[Firma manuscrita]
Dip. Juan Jose Huanca Mamani
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c/arch.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N°...

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL A SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE A TÍTULO ONEROSO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL LITORAL DE LA CIUDAD DE TARIJA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es de conocimiento general que, ante la ausencia de fuentes de empleo, en los diferentes momentos coyunturales es que la actividad comercial, fue creciendo poco a poco en todo el territorio nacional, a todo ello sumándose el crecimiento poblacional de los ciudadanos y la migración campo ciudad.

En este sentido, el sector comercial se fue organizándose, en sindicatos, Asociaciones, etc, a fin de generar sus propios ingresos económicos para el sustento de su hogar y familia, que hoy en día representa fuente laboral y el sustento de su hogar de todas las familias que se dedican a la actividad comercial.

Es así, que, viene constituyéndose también la "ASOCIACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL LITORAL" de la Ciudad de Tarija, que fue fundado el 12 de septiembre del 1999, quienes se dedican a este rubro, proveyendo de muchos servicios venta de prendas a la población en general.

En este marco, vienen desarrollando sus actividades de comercio minorista, como la compra y venta de prendas en pequeñas cantidades al público en general, en el espacio físico que es de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Los pequeños establecimientos que tienen en el lugar los miembros de esta Asociación de Comerciantes Litoral, permiten que el cliente entre en contacto directo con la mercancía, y que además la población conoce el lugar y visita con mayor frecuencia.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En este sentido, esta Asociación de Comerciantes Litoral, a fin de contar con su derecho propietario suscribe un documento de Compra venta el 29 de marzo de 2005, con el Municipio, donde en su Clausula segunda, establece: En 1997 la H. Alcaldía Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado y la Asociación litoral, acordaron la construcción de 66 casetas para la actividad comercial. Asimismo el Gobierno autónomo Municipal de Tarija emitió una Ordenanza Municipal N° 121/2003, donde en su para una mejor atención a la población, ha suscrito un Convenio con el Municipio, el año 2005, donde en su artículo primero, establece autorizar al Ejecutivo Municipal, la venta del Inmueble, donde actualmente se encuentran asentados los integrantes de la Asociación de Comerciantes Litoral.

En este marco, a fin de que no puedan tropezar con problemas futuros y a solicitud del Directorio de la Asociación de Centro Comercial Litoral, se ve la necesidad de una transferencia a través de una Ley Nacional en el marco del articulo 158 Parágrafo I numeral 13, de la Constitución Política del Estado en el marco de lo que corresponda y además en su momento has solicitado al Gobierno Autónomo Municipal de Tarija de la provincia cercado pueda transferirlos, es así que en ese sentido, previo estudio técnico, el Gobierno Municipal emite una Ordenanza Municipal N° 121, en su momento, con la finalidad de coadyuvar en su regularización en su derecho propietario.

MARCO CONSTITUCIONAL

En la actual Constitución Política del Estado, se reconoce el *DERECHO AL TRABAJO*, en el artículo 46 en el párrafo 1 señala. Toda persona tiene derecho: Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. 2. A una fuente laboral estable en condiciones equitativas y satisfactorias. Párrafo II. EL ESTADO PROTEGERÁ EL TRABAJO EN TODAS SUS FORMAS.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La actual constitución señala en su art. 47 que "I. TODA PERSONA TIENE DERECHO A DEDICARSE AL COMERCIO, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

En el marco de Políticas sectoriales se establece en el Artículo 334. El Estado protegerá y fomentará: en su numeral 2. EL SECTOR GREMIAL, EL TEABAJO POR CUENTA PROPIA, Y EL COMERCIO MINORISTA, EN LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

En el Artículo 315. El Estado reconoce la propiedad de tierra a todas aquellas personas jurídicas legalmente constituidas en territorio nacional siempre y cuando sea utilizada para el cumplimiento del objeto de la creación del agente económico, la generación de empleos y la producción y comercialización de bienes y/o servicios.

En este contexto, el Estado reconoce la existencia de una población laboral que desarrolla actividades económicas o industriales sin sujeción a un contrato de trabajo, ni dependencia laboral respecto a terceras personas y en los que la remuneración depende directamente de las ganancias obtenida en el desarrollo de su actividad específica por cuenta propia (comerciante minorista, artesanos y vivanderos).

La Fuerza laboral en Bolivia está dividida en dos sectores claramente diferenciados, trabajadores del sector asalariado y los trabajadores del comercio y cuenta propia, siendo los primeros en aquellos que trabajan sin relación de dependencia.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por otro lado, el citado texto constitucional, en su artículo 302, párrafo I, establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: Numeral 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes de los niveles centrales del Estado, Departamentales e Indígenas.


Dip. Juan Jose Huanca Mamani
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°...

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL A SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL 146-21

PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE A TÍTULO ONEROSO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL LITORAL DE LA CIUDAD DE TARIJA"

ARTÍCULO UNICO.- De conformidad con el artículo 158, Parágrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 6.01. .1.030002352 asiento A-1, con una superficie de 1333,12 m2, al valor catastral establecido en la Ordenanza Municipal 121/2003 de 22 de diciembre de 2001 y el Código catastral N° 5-127-4-0-0-0, a favor de la "Asociación del Centro Comercial Litoral de la Ciudad de Tarija", con las colindancias, al Norte, con la propiedad municipal con una distancia de 33,75 metros lineales; al Sur, con prolongación Calle Comercio, con una distancia de 33,75 metros lineales; al Este, con propiedad municipal con una superficie de 39,50 metros lineales y al Oeste, con propiedad municipal de 39,50 metros lineales, cuyo único fin es la actividad comercial.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados a los..... días del mes de..... deaños.

Juan Jose Huanca Mamani
Dip. Juan Jose Huanca Mamani
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

